



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 30 ABR. 2018

Auto sustanciación: 431

**Expediente:** 110013335017 2014-00440  
**Accionante:** CORA CASTRO FÉREZ  
**Accionado:** LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -  
FONPREMAG  
**Asunto:** ACEPTA EXCUSA

Procede el Despacho a estudiar la justificación de inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 20 de abril de 2018, en el proceso de la referencia, presentado por el apoderado de la parte accionada dentro del término legal, sustentada en la terminación del contrato celebrado entre la Sociedad Fiduprevisora S.A. y el grupo ACISA S.A.S., teniendo en cuenta que el apoderado presta sus servicios profesionales para éste último y dicho contrato tenía como objeto la defensa y representación judicial de la Fiduprevisora y el Ministerio de Educación Nacional, en los procesos en que éstas entidades fueran parte (Fl. FI.125-127).

En consideración a lo normado en el artículo 180 numeral 3º del C.P.A.C.A y atendiendo a que el apoderado de la parte demandante presentó excusa por su inasistencia a la audiencia inicial, la misma será tenida en cuenta para los efectos allí previstos <<exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieran derivado de la inasistencia>>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy  
02 ABR. 2018 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN  
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 30 ABR. 2018

Auto sustanciación: 432

**Expediente:** 110013335017 2013-00511  
**Accionante:** GLADYS AMPARO OSPINA CASTRO  
**Accionado:** LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -  
FONPREMAG  
**Asunto:** ACEPTA EXCUSA

Procede el Despacho a estudiar la justificación de inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 20 de abril de 2018, en el proceso de la referencia, presentado por el apoderado de la parte accionada dentro del término legal, sustentada en la terminación del contrato celebrado entre la Sociedad Fiduprevisora S.A. y el grupo ACISA S.A.S., teniendo en cuenta que el apoderado presta sus servicios profesionales para éste último y dicho contrato tenía como objeto la defensa y representación judicial de la Fiduprevisora y el Ministerio de Educación Nacional, en los procesos en que éstas entidades fueran parte (Fl. 140-142).

En consideración a lo normado en el artículo 180 numeral 3º del C.P.A.C.A y atendiendo a que el apoderado de la parte demandante presentó excusa por su inasistencia a la audiencia inicial, la misma será tenida en cuenta para los efectos allí previstos <<exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieran derivado de la inasistencia>>.

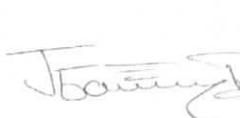
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy  
30 ABR. 2018 a las 8:00am.


**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 30 ABR. 2018

Auto sustanciación: 428

**Expediente:** 110013335017 2015-00027  
**Accionante:** PASTORA CABEZAS QUÍONES  
**Accionado:** LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -  
FONPREMAG  
**Asunto:** ACEPTA EXCUSA

Procede el Despacho a estudiar la justificación de inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 20 de abril de 2018, en el proceso de la referencia, presentado por el apoderado de la parte accionada dentro del término legal, sustentada en la terminación del contrato celebrado entre la Sociedad Fiduprevisora S.A. y el grupo ACISA S.A.S., teniendo en cuenta que el apoderado presta sus servicios profesionales para éste último y dicho contrato tenía como objeto la defensa y representación judicial de la Fiduprevisora y el Ministerio de Educación Nacional, en los procesos en que éstas entidades fueran parte (Fl. 121-177).

En consideración a lo normado en el artículo 180 numeral 3º del C.P.A.C.A y atendiendo a que el apoderado de la parte demandante presentó excusa por su inasistencia a la audiencia inicial, la misma será tenida en cuenta para los efectos allí previstos <<exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieran derivado de la inasistencia>>.

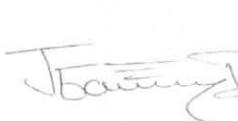
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 02 ABR. 2018 a las 8:00am.


**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 30 ABR. 2018

Auto sustanciación: 430

**Expediente:** 110013335017 2015-00146  
**Accionante:** MARIA TILCYA MONTAÑEZ CONTRERAS  
**Accionado:** LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -  
FONPREMAG  
**Asunto:** ACEPTA EXCUSA

Procede el Despacho a estudiar la justificación de inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 20 de abril de 2018, en el proceso de la referencia, presentado por el apoderado de la parte accionada dentro del término legal, sustentada en la terminación del contrato celebrado entre la Sociedad Fiduprevisor S.A. y el grupo ACISA S.A.S., teniendo en cuenta que el apoderado presta sus servicios profesionales para éste último y dicho contrato tenía como objeto la defensa y representación judicial de la Fiduprevisor y el Ministerio de Educación Nacional, en los procesos en que éstas entidades fueran parte (Fl. 110-122).

En consideración a lo normado en el artículo 180 numeral 3º del C.P.A.C.A y atendiendo a que el apoderado de la parte demandante presentó excusa por su inasistencia a la audiencia inicial, la misma será tenida en cuenta para los efectos allí previstos <<exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieran derivado de la inasistencia>>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy  
02 ABR. 2018 a las 8:00am.


**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO

